

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FOMENTO Y TURISMO**  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
PINV 2-2013 LÍNEA BASE MARINA  
PUERTO DE IQUIQUE



AUTORIZA A MANKUK CONSULTING & SERVICES S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 FEB. 2013

R. EX. Nº 451

**VISTO:** Lo solicitado por Mankuk Consulting & Services S.A. mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 14893 de 2012; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 2/2013, contenido en el Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 2/2013, de fecha 4 de enero de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de línea base marina a realizarse en el Puerto de Iquique"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que Mankuk Consulting & Services S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación de conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de línea base marina a realizarse en el Puerto de Iquique"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 2/2012, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Mankuk Consulting & Services S.A., R.U.T. N° 76.096.417-4, con domicilio en Av. Providencia N° 1308, piso 3, oficina D, Providencia, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de línea base marina a realizarse en el Puerto de Iquique"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar las condiciones basales del área de influencia del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 31 de julio de 2013, en el Puerto de Iquique, Región de Tarapacá, según el polígono formado por los siguientes vértices:

VÉRTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	20,2153°	70,1589°
B	20,2099°	70,1663°
C	20,1984°	70,1594°
D	20,2013°	70,1415°

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies de un máximo de 500 grs. de muestras biológicas por estación de muestreo de invertebrados bentónicos, mediante draga (0,1 m<sup>2</sup>) y buceo autónomo.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura, para efectos de su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría un informe final y las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS quedando esto como condición para poder obtener otros permisos de pesca de investigación.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La solicitante designa como persona responsable de esta pesca de investigación a sus representantes legales, don Alexandeer Von Frey lost, R.U.T. N° 13.235.044-2 y don Mauricio Compagnon Oyarce, R.U.T. N° 10.964.246, ambos del mismo domicilio.

9.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

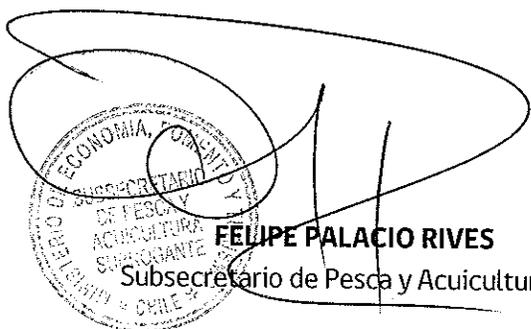
13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)